



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 28 DE MARZO DE 2023**

##### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 165.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 16, 21 Y 22 DE MARZO DE 2023.**

Examinadas las actas de fechas 16, 21 y 22 de marzo de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO**

#### **2/ 166.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCARIAS EN EL INMUEBLE FR-239 UBICADO EN LA PLAZA DE LAS CONSTELACIONES DEL PAU-4 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. B025/PAT/2022-04.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº**

**BO25/PAT/2022-04**

**Asunto:**

**EXPEDIENTE DE PATRIMONIO.**



|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Tipo de contrato:</b> | PRIVADOS PATRIMONIALES.   |
| <b>Objeto:</b>           | CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN EL INMUEBLE FR-239 UBICADO EN LA PLAZA DE LAS CONSTELACIONES 9003 DEL PAU-4 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. |
| <b>Interesado</b>        | AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.  |
| <b>Procedimiento:</b>    | Declaración de licitación desierta  |

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/933, adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, aprobó el inicio del expediente de Concesión demanial, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y las prórrogas, con el siguiente detalle:

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>Contrato:</b>                      | Privado patrimonial.  |
| <b>Procedimiento</b>                  | Concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de libre concurrencia. Pluralidad de criterios de adjudicación |
| <b>Tramitación</b>                    | Ordinaria   |
| <b>Presupuesto Base de licitación</b> | El importe de licitación anual es de 40.386,56 €, excluido impuestos  |
| <b>Valor estimado</b>                 | 1.615.462,40 euros más los impuestos aplicables   |
| <b>Duración</b>                       | El plazo de la concesión es de 40 años con carácter improprio.  |

Tercero: La licitación ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, finalizado el plazo de presentación de proposiciones el pasado 9 de diciembre de 2022, fue presentada una oferta.

Cuarta: Con fecha 28 de febrero de 2023, la Mesa de Contratación procedió a la "lectura informe sobre o archivo electrónico "A" (Documentación administrativa) del procedimiento abierto, para la concesión demanial de uso privativo de un bien de dominio público en régimen de concurrencia para el diseño, construcción, explotación y concesión de una zona destinada a actividades comerciales y terciarias en la parcela propiedad del Ayuntamiento de Móstoles FR 239 Plaza de las Constelaciones 9003 en el PAU de Móstoles Expte. B025/PAT/2022-004" y visto el informe técnico se propone "a la Junta de Gobierno Local la exclusión, del presente procedimiento de la mercantil LOS ROSALES ÁREAS DE ENERGÍA ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN 2020, S.R.L., por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en último lugar, proponer al Órgano de Contratación la declaración de desierto de la presente licitación por falta de ofertas admisibles.""



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

**Segundo:** Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

**Tercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

**Cuarto:** El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Excluir a la mercantil LOS ROSALES ÁREAS DE ENERGÍA ALIMENTACIÓN Y RESTAURACIÓN 2020 S.R.L. con CIF B-42880328, según el acuerdo de la Mesa de Contratación adoptado en sesión celebrada el pasado 28 de febrero de 2023, por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**Segundo:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA ZONA DESTINADA A ACTIVIDADES COMERCIALES Y TERCIARIAS EN EL INMUEBLE FR-239 UBICADO EN LA PLAZA DE LAS CONSTELACIONES 9003 DEL PAU-4 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Expte. BO25/PAT/2022-04), por falta de ofertas admisibles.



**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

**3/ 167.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE MARZO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de marzo de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u>                                |
|-------------------------|----------------------|--|
| 1183/23                 | P.A.756/2022         | [REDACTED]                                       |
| 1184/23                 | P.A.963/2022         | INSTITUTO DE IGUALDAD FORMACIÓN Y PROYECTOS S.L  |
| 1185/23                 | P.A.71/2023          | [REDACTED]                                       |
| 1186/23                 | P.A.964/2022         | [REDACTED]                                       |
| 1187/23                 | P.A.76/2023          | [REDACTED]                                       |
| 1188/23                 | P.A.678/2022         | GESTIÓN INMOBILIARIA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ SL |
| 1189/23                 | P.A.587/2022         | [REDACTED]                                       |
| 1190/23                 | P.A.695/2022         | [REDACTED]                                       |
| 1191/23                 | P.A.13/2023          | BUILDING CENTER S.A.U.                           |
| 1192/23                 | P.A.40/2023          | [REDACTED]                                       |



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 168.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA 22/06/2022 DE LA SECCIÓN DE ADMISIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE DESESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 7766/2021, DE MARTINREA HONSEL SPAIN SLU, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL 25 DE MAYO DE 2021 POR LA SECCIÓN NOVENA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, QUE DESESTIMÓ EL RECURSO DE APELACIÓN Nº. 945/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-22.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2019-22

**Asunto:**

Providencia 22/06/2022 de la Sección de admisión de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestima el recurso de casación núm. 7766/2021, preparado por el procurador don Roberto Granizo Palomeque, en representación de MARTINREA HONSEL SPAIN SLU, contra la sentencia dictada el 25 de mayo de 2021 por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestimó el recurso de apelación núm. 945/2020.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y MARTINREA HONSEL SPAIN S.L.U.

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Acuerda su inadmisión a trámite, de conformidad con lo previsto en los apartados b) y d) del artículo 90.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



*Contencioso-Administrativa («LJCA»), (i) por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2.f) LJCA impone al escrito de preparación, en cuanto que no se fundamenta suficientemente que concurran alguno o algunos de los presupuestos que, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88 de la LJCA, permiten apreciar el interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo y, en todo caso, (ii) por carencia del referido interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia, por cuanto estamos en presencia de una situación jurídica estrechamente vinculada para su resolución a las circunstancias concurrentes del caso, careciendo, por tanto, de la nota de generalidad predictable del recurso de casación para formar doctrina jurisprudencial.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.000 €. No cabe recurso.*

*Inadmite el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada el día 25 de mayo de 2.021 por la Sección 9<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Apelación 945/2020 por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación, por falta de fundamentación suficiente que acredite el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.*

*Además, las cuestiones suscitadas en este recurso de casación han dado lugar a la inadmisión a trámite, por esta Sección, en providencia de 16 de marzo de 2022 del RCA/5999/2021, asunto sustancialmente idéntico al que ahora se decide -aunque referido al ICIO- en el que el escrito de preparación es de igual contenido que el aquí presentado, por lo que exigencias de unidad de doctrina, inherentes a los principios de seguridad jurídica y de igualdad en la aplicación de la ley (artículos 9.3 y 14 de la Constitución), imponen aquí reiterar el criterio interpretativo que allí se siguió y la cuestión planteada merece igual respuesta que la que en aquella providencia se contiene.”*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

***Resolver lo siguiente***

***Primero:*** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

***Segundo:*** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 169.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 646/2022 DE 04/11/2022 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 259/2022 interpuesto por Dª. MI.G.M. CONTRA SENTENCIA 18/2022 DE 26/01/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 321/2020 interpuesto por Dª. MI.G.M. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SUFRÍO UNA CAÍDA EN LA CALLE URANO Nº 3, POLÍGONO FUENSANTA, FRENTE A SU CENTRO DE TRABAJO. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-170.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-170  
**Asunto:** Sentencia 646/2022 de 04/11/2022 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, por el que se desestima el Recurso de Apelación 259/2022 interpuesto por [REDACTED]  
[REDACTED] contra Sentencia 18/2022 de 26/01/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid por el que se desestima el P.O. 321/2020 interpuesto por [REDACTED]  
[REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial. El día 19 de septiembre de 2018 sobre las 22:35 horas sufrió una caída en la calle Urano nº 3, Polígono Fuensanta, frente a su centro de trabajo. Importe: 78.906,04 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/11/2022



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

## FALLAMOS

Que debemos **DESESTIMAR** y **DESESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto por Dª. Victoria Pérez-Mulet y Díez-Picazo, en representación de [REDACTED]

A, contra la Sentencia dictada el 26 de enero de 2022 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, confirmando la resolución apelada e imponiendo a la recurrente las costas procesales de esta segunda instancia, con el límite máximo indicado en el último de los fundamentos de derecho de la presente Sentencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas 2.000 €. Cabe recurso de casación. No interponer.*

Desestima el recurso y confirma íntegramente la sentencia 18 dictada el día 26/01/2022 por el J.C.A. 34 de Madrid en el P.O. 321/2020 porque la caída se produjo cuando la recurrente se disponía a cruzar la calzada por lugar no específicamente habilitado al efecto, prescindiendo del uso de un paso para peatones existente en las proximidades, por lo que, el siempre exigible nexo de causalidad habría quedado aquí excluido en base a la negligencia de la propia recurrente.”

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

## *Resolver lo siguiente*

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



6/ 170.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 42/2021, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SECCIÓN 3ª DE LO SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPLICACIÓN Nº 601/2020 INTERPUESTO POR Dª. MI.T.D., AUXILIAR DE BIBLIOTECA, TRABAJADORA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONTRA LA SENTENCIA DE 27 DE MARZO DE 2020 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº 833/2019, SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR NO SUPERACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA, QUE FUE FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO Y, EN CONSECUENCIA, CONFIRMA EN SU INTEGRIDAD LA SENTENCIA DE INSTANCIA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-129.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2019-129

**Asunto:**

Sentencia nº 42/2021, de fecha 28 de enero de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 3ª de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 601/2020 interpuesto por [REDACTED], Auxiliar de Biblioteca, trabajadora de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles, contra la sentencia de 27 de marzo de 2020 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, en Procedimiento Despidos/Ceses en general nº 833/2019, sobre Resolución de contrato por no superación del periodo de prueba, que fue favorable al Ayuntamiento y, en consecuencia, confirma en su integridad la sentencia de instancia.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 23/02/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLAMOS**

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por representación de [REDACTED], contra la sentencia de fecha 27/03/20 dictada por el Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles en sus autos número Despidos / Ceses en general 833/2019, seguidos a instancia de la recurrente frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia de instancia. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, al ser favorable no procede su interposición

Desestima el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], contra la sentencia de fecha 27 de marzo de 2020, dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en sus autos número Despidos/Ceses en general 833/2019, seguidos frente al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, y en consecuencia, confirma en su integridad la sentencia de instancia.

La Sentencia entiende que la comunicación de finalización de la relación laboral por no superar el período de prueba pactado de dos meses, no fue extemporánea.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



7/ 171.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y AUTO DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 436/2021 INTERPUESTO POR D. J.Q.M. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-344.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-344  
**Asunto:** Sentencia de 3 de noviembre de 2.022 y Auto de 16 de noviembre de 2.022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº6 de Madrid por el que se estima el P.A. 436/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 4.459,12 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 18/03/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva de la sentencia, con corrección de errores en el auto de 16 de noviembre de 2022 dice de forma integrada y literal:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], representado y defendido por la Letrada DOÑA AMARA ORIBE ALCIBAR, contra la Resolución del Ayuntamiento de Móstoles que desestimó de forma presunta la solicitud de 15.09.2020 de rectificación y devolución de ingresos indebidos de autoliquidación del IIVTNU abonada el 31.08.2020 con motivo de la transmisión en escritura pública de 27.07.2020 de inmueble sito en C/ Madrid, nº 6 de Móstoles, RC nº [REDACTED], por importe de 4.459,12 €; Declaro la disconformidad a



*Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anula, condenando a la Administración recurrida a abonar al recurrente la cantidad abonada por dicho concepto con los intereses legales desde el ingreso.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.*

*Estima el recurso y anula la liquidación impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de los preceptos del TRLHL que daban cobertura al cobro del impuesto y, teniendo en cuenta, que, existe un procedimiento de rectificación de autoliquidación abierto, pendiente de resolución judicial, no puede concluirse que exista una situación consolidada.*

*El Auto rectifica el error padecido en la identificación del Ayuntamiento demandado, corrigiendo Ayuntamiento de Madrid por Ayuntamiento de Móstoles.”*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**8/ 172.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 614/2022 DE 08/11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 1/2022 INTERPUESTO POR D. L.V.GM. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 11/10/2021. IMPUESTO SOBRE EL**



## **INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-6.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-6

**Asunto:**

Sentencia 614/2022 de 08/11/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Madrid por el que se estima el P.A. 1/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 11/10/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 7.440,43 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 09/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

*Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, con devolución de la cantidad indebidamente ingresada que se solicita en este proceso (7.440'43 euros), más los intereses legales de esa cantidad. Con imposición de costas a la Administración.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*"Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas. No cabe recurso.*

*Estima el recurso y anula la liquidación impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de los preceptos del TRLHL que daban cobertura al cobro del impuesto y, teniendo en cuenta, que, existe un procedimiento de rectificación de autoliquidación abierto,*



pendiente de resolución judicial, no puede concluirse que exista una situación consolidada.”

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**9/ 173.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 342/2022 DE 18/11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 570/2021 interpuesto por Dª. C.G.T., D. M.G.T. Y D. P.G.T. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 27/09/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-364.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-364



**Asunto:** Sentencia 342/2022 de 18/11/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid por el que se estima el P.A. 570/2021 interpuesto por [REDACTED]

contra Resolución TEAM 27/09/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 2.320,09 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 21/11/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

ESTIMAR el presente recurso contencioso-administrativo tramitado como PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 570/2021, interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Aguilar España, en nombre y representación de [REDACTED]

, quien, a su vez, actuaba en nombre de [REDACTED]

[REDACTED], contra el ACUERDO nº 20754 de fecha 27 de septiembre de 2021 del TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES (notificado el 15 de octubre de 2021) por el que se desestima la RECLAMACIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA con referencia REA nº 22/2021, Concepto IIVTNU, formulada por [REDACTED]

[REDACTED], el día 8 de febrero de 2021, en solicitud de devolución de ingresos indebidos, en relación a la Autoliquidación nº 14000198 del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, por importe de 2.320,09 euros, derivada de la transmisión del inmueble sito en Calle Desarrollo nº 42, Esc. 1, 2<sup>a</sup>-A, de Móstoles, y con referencia catastral [REDACTED]; y, en consecuencia:

- DECLARO que el acto administrativo recurrido no es conforme a Derecho, en el extremo objeto de impugnación, por lo que debo ANULARLO y lo ANULO.

- DECLARO que [REDACTED] tienen derecho al reintegro de los 2.320,09 euros que abonaron al Ayuntamiento de Móstoles, en concepto de liquidación del I.I.V.T.N.U., más los intereses de demora devengados desde la fecha del abono.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.



*Estima el recurso y anula la resolución impugnada como consecuencia de aplicar al caso analizado la doctrina contenida en la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional del pasado 26 de octubre que declara la inconstitucionalidad de los preceptos del TRLHL que daban cobertura al cobro del impuesto y, teniendo en cuenta, que no se trata de una liquidación firme puesto que se presentó la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos antes del transcurso de cuatro años desde la autoliquidación, por lo que no existe una situación consolidada."*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**10/ 174.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 424/2022 DE 18/11/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 509/2022 INTERPUESTO POR CANAL DE ISABEL II SA CONTRA RESOLUCIONES TEAM 20/04/2022. TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA POR LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES OBRAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-111.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



*d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-111  
**Asunto:** Sentencia 424/2022 de 18/11/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 33 de Madrid por el que se estima el P.A. 509/2022 interpuesto por CANAL DE ISABEL II SA contra Resoluciones TEAM 20/04/2022. Tasa por Licencia Urbanística por la realización de diferentes obras, por importe total de 4.810,33 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y CANAL DE ISABEL II SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 21/11/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

#### FALLO

*ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del CANAL DE ISABEL II contra las Resoluciones del Tribunal Contencioso Administrativo Municipal de Móstoles (TEAMM) de 20/04/2022, que confirman las Resoluciones del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación de 12/02/2021 desestimatorias de los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones en concepto de Tasas por Licencias Urbanísticas practicadas por el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES para la realización de obras de renovación de la red de abastecimiento y alcantarillado, por importe de 4.810,33 euros.*

- 1) Se ANULAN las resoluciones recurridas por ser contrarias a derecho con todos los efectos inherentes.*
- 2) Se ANULAN, en consecuencia, las Liquidaciones giradas a la recurrente por la Tasa de licencia urbanística.*
- 3) Se ORDENA la devolución de ingresos indebidos por importe de 4.810, 33 euros, más intereses devengados desde su ingreso.*
- 4) Sin imposición de costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*"Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.*

*Estima el recurso y anula las resoluciones impugnadas porque entiende que el sujeto pasivo de la tasa es el propio Ayuntamiento, puesto que las obras tanto de distribución, como de abastecimiento y alcantarillado se hacen por orden y*



*encomienda del Ayuntamiento y tienen el carácter de municipales, no se trata del establecimiento de una exención sino simplemente que no se ha desplazado el sujeto pasivo conforme a los Convenios suscritos que tienen carácter vinculante en tanto sigan vigentes. En un caso como el presente, en que la renovación de las redes de distribución, abastecimiento y alcantarillado en las zonas que se encontraba en mal estado el beneficiario no es el prestador del servicio sino el obligado a prestarlo esto es la Corporación local, obligación que deriva de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

**11/ 175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECA, MUSEO DE LA CIUDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2022-070.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C050/CON/2022-070  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRAFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECA, MUSEO DE LA CIUDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.  
**-Procedimiento:** Adjudicación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía mencionada arriba, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/953 adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.), que son los siguientes:*

**Contrato:** Servicios  
**Procedimiento:** Abierto, con pluralidad de criterios  
**Tramitación:** Ordinaria  
**Presupuesto Base de licitación** El importe del contrato es de 217.800,00 €, que se corresponde con un importe de 180.000,00 € en concepto de principal y un IVA de 37.800,00 €. El precio unitario se fija en 26,09 €/hora (más 5,48 € de IVA)  
**Valor estimado** El valor estimado del contrato asciende a 206.000,00 €  
**Duración** El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a contar desde su formalización. No se prevé la celebración de prórrogas

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 10 de noviembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Durante el periodo de presentación de ofertas se recibieron las siguientes ofertas: VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.; SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. y OVEJERO SEQUEIRO, S.L.*



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto.- La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 31 de enero de 2023, hizo suyo el informe del Servicio Promotor de la contratación de fecha 24 de enero de 2023, relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), cuya conclusión es la siguiente:

*"Las ofertas presentadas y la puntuación que obtuvieron según los criterios establecidos en los pliegos, han sido las siguientes:*

| LICITADOR                                      | OFERTA<br>PRECIO<br>HORA/BAJA<br>OFERTADA | TIEMPO DE<br>RESPUESTA<br>SOLICITUDES<br>IMPREVISTAS<br>(14.2.1) | BOLSA<br>HORAS<br>(14.3.1) | PLAN<br>RESPONSABILID<br>SOCIAL<br>CORPORATIVA | TOTAL<br>PUNTUACION |
|--|---|--|----------------------------|--|---------------------|
|  | PUNTOS                                    | PUNTOS   | PUNTOS                     | PUNTOS   |                     |
| VIDEOENLACE<br>EVENTOS, S.L.                   | 17,50<br>32,92%                           | /<br>< 2 HORAS   | 250                        | SI   |                     |
|  | 70,00                                     | 5,00   | 8,33                       | 5,00   | 88,33               |
| SALZILLO<br>SERVICIOS<br>INTEGRALES,<br>S.L.U. | 22,95<br>12,04%                           | /<br>< 2 HORAS   | 600                        | SI   |                     |
|  | 25,60                                     | 5,00   | 20,00                      | 5,00   | 55,60               |
| OVEJERO<br>SEQUERO, S.L.                       | 24,00 / 8,01%                             | < 2 HORAS  | 100                        | NO   |                     |
|  | 17,03                                     | 5,00   | 3,33                       | 0,00   | 25,36               |

Estudiadas las ofertas presentadas se ha procedido a comprobar si las ofertas presentadas pueden encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Para ello, se ha seguido el procedimiento estipulado en el art. 85 del RGLCAP, como se especificaba en los criterios de valoración: (...)

La oferta de la entidad "VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.", que asciende a 17,50 € y supone una baja del 32,92 % sobre el PBL, presenta posibles valores anormales, baja superior al 25%, procede iniciar el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

Por todo ello se inició el procedimiento contradictorio previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, requiriéndose la justificación de la oferta presentada y para lo que se concedió el plazo de 7 días.

VIDEOENLACE EVENTOS S.L. presentó las justificaciones que estimó oportunas, junto con la documental aportada, que resumidas son:

(...)

Vistas las alegaciones y justificaciones, se estiman y se consideran admitidas.



(...)

*El resultante del cuadro de puntuación arriba detallado muestra que la entidad que alcanza un mayor número de puntos en la suma total de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de condiciones administrativas, corresponde a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., según la oferta presentada, consistente en un precio hora de 17,50 Euros, un tiempo de respuesta para situaciones imprevistas de menos de 2 horas y una bolsa de 250 horas anuales, por lo que se propone al Órgano de Contratación la adjudicación de este contrato a la entidad mencionada, por haber obtenido la mayor puntuación y considerar justificado convenientemente los motivos de la baja ofertada.*

*El contrato se adjudicará por el importe máximo del presupuesto base de licitación que asciende a 180.000 Euros de principal y otros 37.800,00 Euros del 21 % de IVA”*

*Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios a evaluar mediante la aplicación de fórmulas) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante VIDEOENLACE EVENTOS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a la oferta presentada:*

*Quinto.- De conformidad con el artículo 140.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con fecha 1 de febrero de 2022 se practicó requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 9.000,00 €.*

*Sexto.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo.- Obra en el expediente informe del servicio promotor, con el visto bueno del Director General de Presupuestos relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades previstas en la fase de Autorización del Gasto realizada en el acuerdo 22/953 de la Junta de Gobierno Local con la aprobación del expediente de contratación.*

*Octavo.- Con fecha 24 de marzo de 2023 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**



*Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (CIF B85965457) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.*

*Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

|                |              |
|----------------|--------------|
| Anualidad 2023 | 72.600,00 €  |
| Anualidad 2024 | 108.900,00 € |
| Anualidad 2025 | 36.300,00 €  |

**Segundo** Adjudicar el contrato administrativo de servicios en el procedimiento de contratación abierto denominado **SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECA, MUSEO DE LA CIUDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**, Expte. C050/CON/2022-070, a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. (CIF B85965457) con un plazo de duración de dos años, a contar desde su formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de conformidad con la proposición presentada consistente en:

- *Un precio unitario hora de 17,50 € IVA no incluido*
- *Una bolsa anual de horas, sin contraprestación económica para cubrir necesidades de refuerzo de 250 horas anuales.*
- *Capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas: de 0 a 2 horas.*



**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe máximo 217.800,00 €, de los cuales la cantidad de 180.000,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 37.800,00 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con la siguiente distribución de anualidades.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 26-3346-22799, del Presupuesto Municipal para 2023, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000913) que consigna 108.900,00 €.

El resto de anualidades quedará subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 176.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “PROYECTO DE CIBERSEGURIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/050/CON/2022-178 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº** C050/CON/2022-178. S.A.R.A.



**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO.  
**Objeto:** PROYECTO DE CIBERSEGURIDAD MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado** CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/1033, adoptado en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

**Segundo:** En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: MIXTO.
- Procedimiento: ABIERTO (S.A.R.A.)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el Presupuesto Base de Licitación es de 646.910,00 €, que se desglosa en 534.636,36 € en concepto de principal y 112.273,64 € correspondientes al 21 % de IVA:
- Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 534.636,36 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años y cuatro meses, una vez instalados todos los elementos, en un máximo de cuatro meses, empezará a computar una duración de cuatro años, sin que se prevea prórroga alguna.

**Tercero:** La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 30 de noviembre de 2022. Asimismo, consta envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 28 de noviembre de 2022, presentándose proposición por la mercantil ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L. (ICASYS)

**Cuarto:** La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de Contratación, en su sesión de 28 de febrero de 2023, hizo suyo el informe del Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y el Analista de sistemas, de fecha 17 de febrero de 2023, relativo al sobre



o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo resumen y conclusión es la siguiente:

“Siendo el resumen de las puntuaciones el siguiente:

| PUNTUACIONES DE LAS OFERTAS VALORADAS (CF)<br>para los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas |            |            |            |                  |
|---|------------|------------|------------|------------------|
| EMPRESA   | Criterio 1 | Criterio 2 | Criterio 3 | Puntuación total |
| ICASYS  | 30,00      | 18,00      | 10,00      | 58,00            |

De lo expuesto arriba se obtienen las puntuaciones totales, del único licitante presentado, según la siguiente tabla:

| PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS |  |   |                              |
|---|--|---|------------------------------|
| EMPRESA                                       | JV<br>Criterios cuantificables<br>mediante la aplicación de<br>juicio de valor.<br>(Sobres Nº 2) | CF<br>Criterios<br>cuantificables<br>mediante la mera<br>aplicación<br>de<br>fórmulas.<br>(Sobres Nº 3) | Puntuación<br>total<br>JV+CF |
| ICASYS  | 32,00  | 58,00   | 90,00                        |

Vistas las puntuaciones, se desprende que la empresa “ICASYS.” con noventa puntos (90,00 puntos) y cumpliendo todos los requerimientos técnicos, obtiene la mejor calificación.

Por ello se la propone como adjudicataria del presente expediente a ICASYS por el presupuesto ofertado, trescientos cuarenta y siete mil quinientos trece euros (347.513,00 €), IVA no incluido), siendo el 21 % de IVA setenta y dos mil novecientos setenta y siete euros con setenta y tres céntimos (72.977,73 €), en total cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa euros con setenta y tres céntimos (420.490,73 IVA incluido”.

Quinto: Con fecha 09 de marzo de 2023, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.A., para que presentará, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 17.375,65 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, la mercantil interesada procedió a su cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Sexto: Obra en el expediente, de fecha 15 de marzo de 2023, informe del servicio promotor, con el visto bueno del Director General de Presupuestos y Contabilidad



relativo a la necesidad de adecuación de las anualidades previstas en la fase de Autorización del Gasto realizada en el acuerdo 3/1033 de la Junta de Gobierno Local con la aprobación del expediente de contratación.

Séptimo: Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 24 de marzo de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L. (CIF B88557061), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

| Anualidad | Aplicación    | Importe      |
|-----------|---------------|--------------|
| 2023      | 17.9261.22799 | 56.044,81 €  |
|           | 17.9261.62701 | 120.427,57 € |
| 2024      | 17.9621.22799 | 69.468,20€   |
| 2025      | 17.9621.22799 | 69.468,20€   |



Ayuntamiento de Móstoles

|      |               |             |
|------|---------------|-------------|
| 2026 | 17.9621.22799 | 69.468,20€  |
| 2027 | 17.9621.22799 | 35.613,75 € |

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo mixto denominado “CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CIBERSEGURIDAD MUNICIPAL” DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PRESENTADO BAJO LA CONVOCATORIA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES 2021 EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”. Expediente C050/CON/2022-178 S.A.R.A. a la mercantil ICA SISTEMAS Y SEGURIDAD, S.L. (CIF B88557061) con una duración de cuatro años y cuatro meses (una vez instalados todos los elementos, en un máximo de cuatro meses, empezará a computar una duración de cuatro años) sin que se prevea prórroga alguna y comenzando a partir de su formalización, por un importe de 347.513,00 € más la cantidad de 72.977,73 €, en concepto del 21% de I.V.A. siendo el importe total de 420.490,73 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Proposición económica: 347.513,00 € (IVA no incluido)
- Ampliación de un 50% en los períodos de tenencia exigidos en todas sus modalidades (Mejora 1).
- Disponer de la certificación de nivel alto del CCN-CERT en el asunto del expediente y el equivalente a TIER 4 tipificado como HS-WCQA level 4 en los CPD (Mejora 2).

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe 420.490,73 €, de los cuales la cantidad de 347.513,00 € son en concepto de principal y la cantidad de 72.977,73 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a las partidas presupuestarias 17.9261.22799 y 17.9261.62701 del Presupuesto Municipal para 2023 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000884 y 2/2023000000883 respectivamente).

El resto de anualidades quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la



*remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 177.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. EXPTE. C/048/CON/2022-197.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C048/CON/2022-197  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES  
**Procedimiento:** Adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/1015, adoptado en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante I.V.A.) correspondiente, y que son los siguientes:



- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- **Tramitación:** ANTICIPADO.
- **Tipo de licitación:**

#### *Presupuesto base de licitación*

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 222.727,28 euros, más un importe de 22.272,72 euros (tipo impositivo del 10%), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total de 245.000,00 euros I.V.A. incluido.

En el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, con el siguiente desglose de costes:

| DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL    |   |   |                                     |
|--|---|---|-------------------------------------|
| 1. COSTES DIRECTOS                               |   |   |                                     |
| COSTES LABORALES                                 |   |   |                                     |
|  | 1 Educador/ Trabajador Social (Grupo 1) | 2 Técnico Integración- Sociolaboral (Grupo 2) | 1 Auxiliar Administrativo (Grupo 3) |
| Meses/año  | 12                                      | 12  | 12                                  |
| % jornada  | 50                                      | 100   | 25                                  |
| Salario Base Bruto Anual                         | 24.655,90                               | 44.502,07                                     | 19.506,10                           |
| C. responsabilidad                               | 4.251,02                                | 0,00  | 0,00                                |
| Plus anual experiencia profesional               | 0,00                                    | 1.615,38                                      | 0,00                                |
| Importe anual                                    | 28.906,92                               | 46.117,45                                     | 19.506,10                           |
| Importe salario según % jornada                  | 14.453,46                               | 46.117,45                                     | 4.876,52                            |
| Importe mensual                                  | 1.032,39                                | 3.294,10                                      | 348,32                              |
| Seguros Sociales (32,6%)                         | 336,56                                  | 1.073,88                                      | 113,55                              |
| Importe total salario + S. Social                | 1.368,95                                | 4.367,98                                      | 461,88                              |
| Importe salario según meses/año/nº profesionales | 19.165,29                               | 61.151,74                                     | 6.466,27                            |
| TOTAL COSTE LABORALES ANUAL                      | 86.783,30                               |   |                                     |
| OTROS COSTES                                     |   |   |                                     |
| Gastos Local (luz, agua, Internet, teléfono)     | 4.200,00                                |   |                                     |



Ayuntamiento de Móstoles

|   |                   |
|---|-------------------|
| Alquiler  | 6.545,45          |
| Actividades   | 2.300,00          |
| Inversiones   | 1.410,92          |
| <b>TOTAL OTROS COSTES</b>                                 | <b>14.456,37</b>  |
| <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>                              | <b>101.239,67</b> |
| <b>2. COSTES INDIRECTOS</b>                               |                   |
| Gestión (5% del total)                                    | 5.061,98          |
| <b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>                            |                   |
| Beneficio industrial (5% del gasto corriente)             | 5.061,98          |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>       | <b>111.363,64</b> |
| IVA 10%   | 11.136,36         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA ANUAL</b> | <b>122.500,00</b> |

14 pagas (12 mensualidades y 2 extras)

En el sistema de determinación del precio y el método de cálculo de los trabajos a realizar, se estima un número de horas de dedicación (1.750 horas anuales) de diversos tipos de técnicos y su coste global con medios materiales incluidos (según lo establecido en el apartado 6.a. del Pliego de Prescripciones Técnicas).

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de los medios materiales y humanos necesarios para su desarrollo. Para el cálculo del precio del contrato se ha aplicado el II Convenio Colectivo estatal de Acción e Intervención Social 2022-2024 que establece, en relación a la Modificación del Convenio colectivo estatal de Acción e Intervención Social (publicada en el BOE de 20 de febrero de 2019) una subida salarial de:

| AÑO  | SUBIDA SALARIAL % |
|------|-------------------|
| 2022 | 2,00%             |
| 2023 | 3,00%             |
| 2024 | 2,50%             |
| 2025 | 2,00%             |

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen o puedan originarse para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas y trabajos expresados en los pliegos

No procede desagregar por género los costes laborales debido a que en el convenio colectivo de aplicación no se prevé distinción retributiva por razón de género



*Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.*

*Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 445.454,56 euros.*

*- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

*Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre de 2022, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentando proposiciones en el plazo establecido las siguientes mercantiles:*

- BCM Gestión de Servicios S.L.
- ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA
- ASOCIACION CENTRO TRAMA

*Cuarto.- En sesión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de Diciembre de 2022, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1, acordando por unanimidad de los miembros presentes admitir al procedimiento a la entidad ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA y asimismo requerir la documentación incompleta a las mercantiles BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. y ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA.*

*Quinto.- La Mesa de Contratación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Diciembre de 2022, visto el informe de subsanación de la documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, procedió a admitir por unanimidad al procedimiento a las licitantes ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. Seguidamente tuvo lugar la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de Juicio de Valor), acordando los miembros presentes por unanimidad, dar traslado de la documentación, a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, para su valoración y emisión del correspondiente informe.*

*Sexto.- En sesión ordinaria del 24 de Enero de 2023, la Mesa de Contratación hace suyo por unanimidad, el informe emitido por la Directora de Bienestar Social, del sobre o archivo electrónico nº 2, procediéndose en sesión ordinaria de la Mesa de contratación del 31 de Enero a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dando a continuación lectura de las tres ofertas admitidas a la licitación:*



## 1. ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA:

1. Propuesta económica: (en letra) DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS EUROS (en número) 214.909,68 €

I.V.A. \*\*: (en letras) CERO EUROS (en número) 0 €. \*\* Tipo impositivo del 0% de conformidad con la Ley IVA 37/92 Art. 20. 1º.

### 2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad SI

### 3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:

- Se presenta documento de compromiso de realización: SI
- Número de cursos/profesional: 2 (Dos)

- Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:

- Se presenta documento de compromiso de realización: SI
- Número de cursos o jornadas/profesional: 2 (DOS)

### 4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT

- Profesional con funciones en orientación socio-laboral, número de horas/semana (en letra)

- Se aporta compromiso y/o contrato del profesional: NO

### 5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria

- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria: SI

- Número de medidas (en letra)

- Medida nº 1

- Medida nº 2 (Dos)

- Medida nº 3

## 2. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.:

1. Propuesta económica: (en letra) DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (en número) 210.877,00 €

I.V.A.: (en letras) VEINTIÚN MIL OCIENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 21.087,70 €.

### 2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad ISO 9001

ISO 14001



3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:
  - Se presenta documento de compromiso de realización: SI
  - Número de cursos/profesional: Dos cursos
- Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:
  - Se presenta documento de compromiso de realización (si/no)
  - Número de cursos o jornadas/profesional: Dos cursos o jornadas

4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT

NO

5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria

- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria (si/no)

NO

3. ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA:

1.- Propuesta económica: (en letra) DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS DE EURO (en número) 220.800,00 EUROS  
I.V.A.: (en letras) CERO EUROS (en número) 0,00 EUROS. \*\* La Asociación Punto Omega se encuentra exenta del I.V.A.

2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad SI

3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:
  - Se presenta documento de compromiso de realización: SI
  - Número de cursos/profesional: Dos cursos para cada uno de los dos profesionales
- Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:
  - Se presenta documento de compromiso de realización: SI
  - Número de cursos o jornadas/profesional: DOS cursos o jornada formativa específico para voluntarios

4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT

- Profesional con funciones en orientación socio-laboral, número de horas/semana (en letra) 0



- Se aporta compromiso y/o contrato del profesional: NO

5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria

- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria: SI
- Número de medidas Cinco medidas
- Medida nº 1 Coordinación de casos de personas en situación de calle (Centro de Atención Integral al Drogodependiente C.A.I.D.; Oficina Municipal de Defensa a la Derecho a la Vivienda de Móstoles y Cruz Roja)
- Medida nº 2 Prevención de la situación de sinhogarismo a través de ayudad económica (Oficina Municipal de Defensa al Derecho a la Vivienda de Móstoles).
- Medida nº 3 Detección y contacto de la población más vulnerable (Cruz Roja).
- Medida nº 4 Establecimiento de sinergias en la atención de personas en situación de calle en campaña de frío (Cruz Roja).
- Medida nº 5 Servicio de trabajo de calle y actuaciones de acompañamiento socieducativo con Servicios Sociales del Ayuntamiento de Móstoles.

Vista la documentación presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acuerda, dar traslado de la misma a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, para su estudio y emisión del correspondiente informe.

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 14 de Febrero de 2023, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación emitido por la Directora de Bienestar Social, [REDACTED], de fecha 3 de Febrero de 2023, relativo a la valoración de la oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(…)

Las empresas presentadas son las siguientes:

1. ASOCIACION CENTRO TRAMA
2. ASOCIACION PUNTO OMEGA
3. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L.

Las citadas empresas son admitidas para poder concursar, al cumplir todos los requisitos.

#### VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

##### 1. Proposición Económica

Serán excluidas las proposiciones que se presenten superando el precio de licitación.



(...)

| EMPRESA                        | PRECIO SIN IVA | IVA         | PRECIO TOTAL<br>(IVA INCLUIDO) | PUNTUACION |
|--------------------------------|----------------|-------------|--------------------------------|------------|
| ASOCIACION CENTRO TRAMA        | 214.909,68 €   | 0,00 €      | 214.909,68 €                   | 19,79      |
| ASOCIACION PUNTO OMEGA         | 220.800,00 €   | 0,00 €      | 220.800,00 €                   | 4,88       |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L. | 210.877,00 €   | 21.087,70 € | 231.964,70 €                   | 30,00      |

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| PROMEDIO              | 215.528,89 € |
| PROMEDIO *10%         | 21.552,89 €  |
| UMBRAL BAJA TEMERARIA | 193.976,00 € |

*Ninguna de las ofertas presentadas puede considerarse baja temeraria.*

2. Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad. hasta 5 puntos

- *Un certificado de calidad .....5 puntos*

*Se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente.*

*Certificados válidos:*

- *Sistema de calidad de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad (EFQM). No se admitirán certificados anteriores a EFQM 2020.*

|                                | 2. Acreditación de certificado de calidad   |       |
|--------------------------------|---|-------|
| EMPRESA                        | <i>Un certificado de calidad = 5 puntos</i> | TOTAL |
| ASOCIACION CENTRO TRAMA        | 0   | 0     |
| ASOCIACION PUNTO OMEGA         | 5   | 5     |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L. | 0   | 0     |

3. Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social.....hasta 4 puntos

- *Por cada curso formativo especializado en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas (1 punto por curso/profesional).....hasta 2 puntos*
- *Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios (1 punto por curso o jornada/profesional).....hasta 2 puntos*



*Se acreditará mediante compromiso. La formación deberá realizarse en los dos meses siguientes a la formalización del contrato.*

| <p>3. Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social</p> |   |            |           |   |       |
|---|---|------------|-----------|---|-------|
|   | <p>Curso formativo especializado en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas (1 punto por curso/profesional) hasta 2 puntos</p> |            |           | <p>Curso o jornada formativa específico para voluntarios (1 punto por curso o jornada/profesional) hasta 2 puntos</p> |       |
| EMPRESA   | Nº Cursos   | Puntuación | Nº Cursos | Puntuación  | TOTAL |
| ASOCIACION CENTRO TRAMA   | 2   | 2          | 2         | 2   | 4     |
| ASOCIACION PUNTO OMEGA  | 2   | 2          | 2         | 2   | 4     |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.  | 0   | 0          | 0         | 0   | 0     |

4. Apoyo con más personal del exigido en el PPT..... hasta 3 puntos

- *Un profesional con funciones en orientación sociolaboral (15 horas/semana): 1 punto.*
  - *Un profesional con funciones en orientación sociolaboral (20 horas/semana): 2 puntos.*
  - *Un profesional con funciones en orientación sociolaboral (30 horas/semana): 3 puntos.*

*Se acreditará mediante compromiso y/o contrato del profesional.*

|                                |   |
|--------------------------------|---|
|                                | <p><i>4. Apoyo con más personal del exigido en el PPT</i></p> <p><i>Un profesional con funciones en orientación sociolaboral (15 horas/semana)= 1 punto</i></p> <p><i>Un profesional con funciones en orientación sociolaboral (20 horas/semana)= 2 puntos</i></p> <p><i>Un profesional con funciones en orientación sociolaboral (30 horas/semana)= 3 puntos</i></p> |
| <b>EMPRESA</b>                 | <b>Nº Profesionales</b>   |
| ASOCIACION CENTRO TRAMA        | 0   |
| ASOCIACION PUNTO OMEGA         | 0   |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L. | 0   |



5. Colaboraciones con las redes o servicios de Atención Social y sanitaria (1 punto por colaboración).....hasta 3 puntos

Se acreditará mediante certificado o carta de apoyo suscrita por la entidad/organismo con la que realiza la colaboración.

| 5. Colaboraciones con las redes o servicios de Atención Social y sanitaria (1 punto por colaboración) hasta 3 puntos |            |       |
|--|------------|-------|
| EMPRESA  | Puntuación | TOTAL |
| ASOCIACION CENTRO TRAMA  | 1          | 1     |
| ASOCIACION PUNTO OMEGA   | 3          | 3     |
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.   | 0          | 0     |

Por todo ello y a la vista de las valoraciones realizadas que se resumen en:

| EMPRESA                        | PUNTUACION TOTAL |
|--------------------------------|------------------|
| BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L. | 44               |
| ASOCIACION CENTRO TRAMA        | 41,79            |
| ASOCIACION PUNTO OMEGA         | 40,88            |

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa BCM Gestión de Servicios, S.L. por presentar la mejor propuesta y se considera que con la misma cumplen el objetivo de que los profesionales cobren su salario según convenio del sector.

El precio de adjudicación del Servicio de Inserción Social de Móstoles será:

| EMPRESA                        | PRECIO SIN IVA | IVA         | PRECIO CON IVA |
|--------------------------------|----------------|-------------|----------------|
| BCM Gestión de Servicios, S.L. | 210.877,00 €   | 21.087,70 € | 231.964,70 €   |

Visto el meritado informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la licitante BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, conforme a la oferta presentada:

1.- Propuesta económica: (en letra) DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y Siete EUROS (en número) 210.877,00 €

I.V.A.: (en letras) VEINTIÚN MIL OCHENTA Y Siete EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 21.087,70 €.



## 2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad ISO 9001  
ISO 14001

### 3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- *Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:*
    - *Se presenta documento de compromiso de realización: Sí*
    - *Número de cursos/profesional: Dos cursos*
  - *Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:*
    - *Se presenta documento de compromiso de realización (si/no)*
    - *Número de cursos o jornadas/profesional: Dos cursos o jornadas*

#### 4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT

NO

#### 5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria

- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria (si/no) NO

Octavo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2021 por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), como licitador que ha presentado la mejor oferta calidad-precio y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.543,85 €.

Noveno.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.



Décimo: Se ha emitido por Dirección General de Presupuestos *Informe de adecuación de anualidades*.

Undécimo: Se ha emitido por *Intervención*, con fecha 24 de Marzo de 2023, *Informe de fiscalización favorable con carácter previo a la adjudicación*.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días hábiles.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar las anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

| ANUALIDAD | IMPORTE      |
|-----------|--------------|
| 2023      | 77.321,57 €  |
| 2024      | 115.982,35 € |
| 2025      | 38.660,78 €  |

**Segundo:** Adjudicar el contrato administrativo del *SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO*. Expte. C048/CON/2022-197, a la mercantil BCM Gestión de Servicios, S.L., (CIF. B29831112), conforme a la proposición presentada:

**1.- Propuesta económica:** (en letra) **DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS** (en número) **210.877,00 €**



I.V.A.: (en letras) VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (en número) 21.087,70 €.

2.- Acreditación de certificado/sistema de evaluación de calidad:

- Se acredita documentalmente certificado/sistema de evaluación de calidad ISO 9001  
ISO 14001

3.- Compromiso de formación para cada profesional adscrito al contrato en disciplinas relacionadas con la intervención social

- Cursos formativos especializados en el modelo de Atención Centrado en la Persona o en personas en situación de calle igual o superior a 20 horas:
  - Se presenta documento de compromiso de realización: SI
  - Número de cursos/profesional: Dos cursos
- Por cada curso o jornada formativa específico para voluntarios:
  - Se presenta documento de compromiso de realización (si/no)
  - Número de cursos o jornadas/profesional: Dos cursos o jornadas

4.- Apoyo con más personal del exigido en el PPT

NO

5.- Medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria

- Se aporta documento del compromiso de implementación de medidas de coordinación con las redes o servicios de Atención Social y Sanitaria (si/no) NO

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual por importe de 210.877,00 € más 21.087,70 € en concepto de I.V.A., totalizándose la cantidad de 231.964,70 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación 45-2311-22799, de acuerdo con las retenciones de crédito realizadas al efecto, para el presupuesto corriente, en documento RC 2/2023000000818.

El gasto plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 178.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 121/2023, DE 16 DE MARZO, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO Nº 105/2023, INTERPUESTO POR SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2023, POR EL QUE SE DECIDE SU EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SERVICIO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/050/CON/2022-038 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C050/CON/2022/038. S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE DIVERSOS SERVICIOS Y SOCORRISTAS A REALIZAR EN DIFERENTES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** Concejalía de Deportes  
**Procedimiento:** Dación de cuenta de la Resolución Núm. 121/2023, de fecha 16 de marzo, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se estima el Recurso especial en materia de contratación interpuesto por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.

*Examinado el procedimiento seguido para la resolución por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del Recurso especial en materia de contratación interpuesto por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., contra el Acuerdo de la*



*Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 3/1018, adoptado en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 1 de diciembre de 2022. Asimismo, consta envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 29 de noviembre de 2022, presentándose las siguientes licitadoras: SERVEO SERVICIOS, S.A.U; BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.; SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.*

*Tercero Con fecha 24 de enero de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación de 16 de enero de 2023, acordó la admisión de las proposiciones presentadas por las licitadoras SERVEO SERVICIOS, S.A.U. Y BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.; no obstante, con respecto a las proposiciones presentadas por las mercantiles SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. Y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., cuya documentación se calificó de incompleta, acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas en la misma.*

*Posteriormente, La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, hizo suyo el informe de subsanación de la documentación administrativa, de fecha 31 de enero de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" al referido informe, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y en base al cual adoptó el siguiente acuerdo:*

*"Visto el meritado informe de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, por unanimidad de los miembros presentes, la Mesa de Contratación acuerda en primer lugar hacer suyo el contenido del mismo con las correcciones in voce recogidas en el acta, y en segundo lugar la inadmisión de las ofertas presentadas por las mercantiles SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L., al considerarse su presentación como extemporánea, y por tanto, no subsanadas las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de enero de 2023"*

*Dicho acuerdo fue notificado a las interesadas con fecha 14 de febrero de 2023*

*Cuarto: Con fecha 21 de febrero de 2023 se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, escrito con registro de entrada nº 9993, comunicando la interposición de recurso especial en materia de contratación, por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L., por el que se recurre el acuerdo de la mesa de contratación al que se hace referencia en el antecedente de hecho tercero.*

*El recurso interpuesto por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. centra su contenido en la innecesidad de subsanar el certificado ISO presentado en el sobre nº 1 (documentación administrativa) y en el cómputo del plazo de 3 días hábiles fijado en el requerimiento de dicha subsanación.*



*El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.*

*Quinto: Con fecha 22 de marzo de 2023, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 121/2023, dictada, con fecha 16 de marzo de 2023 en el Recurso 105/2023.*

*En la resolución el TACP, estima el recurso con los siguientes argumentos:*

*Indica el Tribunal, para fundamentar su fallo de estimación que el órgano de contratación computa el dies a quo del requerimiento de tres días hábiles siguiendo el criterio del propio TACP, y manifiesta lo siguiente: "este criterio resultaba minoritario dentro de la doctrina de los tribunales de resolución de recursos contractuales, por lo que, en el ámbito de la coordinación de dichos tribunales, en orden a promover la seguridad jurídica de licitadores y órganos de contratación, ha considerado oportuna cambiar su criterio para adaptarlo a la doctrina mayoritariamente aceptada[...]. Por tanto debe concluirse que el plazo para la presentación de la subsanación finalizada el 31 de enero de 2023, por lo que la documentación presentada se encontraba dentro del plazo".*

*Respecto de la realización de aclaraciones relativas al Certificado ISO requerido en el PCAP. Las mismas no fueron valoradas por la Mesa de contratación, al considerarse extemporáneas. En consecuencia con la anterior manifestación, concluye el TACP que "En contestación al requerimiento de subsanación, la recurrente presentó documento de AENOR, suscrito por el Coordinación de Operaciones & EMEA en el que hace constar: "En respuesta a su solicitud, le notificamos que, según la información que obra en nuestro poder, las actividades de: "La gestión, mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas y acuáticas. Diseño y organización de actividades y eventos de carácter deportivo" se encuentran incluidas dentro del alcance del certificado ER-0358/ 2014 correspondiente al Sistema de Gestión de la Calidad (UNE-EN ISO 9001:2015), certificado GA-2018/0078 correspondiente al Sistema de Gestión Ambiental (UNE-EN ISO 14001:2015) y certificado SST-0059/2020 correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ISO 45001:2018), de la empresa SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. y las mismas son desarrolladas en aquellos centros donde SIMA DEPORTE Y OCIO desempeña dichas actividades".*

*Por tanto, cualquier duda que pudiera existir al respecto, queda disipada con el informe emitido. A juicio de este Tribunal de la documentación inicialmente presentada y las aclaraciones complementarias, debe considerarse cumplidas las exigencias del PCAP en cuanto al certificado de calidad exigido".*

*Por ello se estima el recurso planteado con acuerdo del siguiente tenor literal:*

*"Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Sima Deporte y Ocio, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de 7 de febrero de 2023, por el que se decide su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato "Servicio de diversos servicios y socorristas a realizar en diferentes polideportivos municipales del*



*Ayuntamiento de Móstoles", expediente C/050/CON/2022-038, con retroacción de actuaciones en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho Quinto Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.*  
*Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterada de la Resolución transcrita, adoptada con fecha 16 de marzo de 2023, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**"Único:** Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 105/2023, interpuesto por la mercantil SIMA DEPORTE Y OCIO, SL, frente al Acuerdo de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2023, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 121, de fecha 16 de marzo de 2023, lo siguiente:

*"Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Sima Deporte y Ocio, S.L., contra el Acuerdo de la Mesa de contratación de 7 de febrero de 2023, por el que se decide su exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato "Servicio de diversos servicios y socorristas a realizar en diferentes polideportivos municipales del Ayuntamiento de Móstoles", expediente C/050/CON/2022-038, con retroacción de actuaciones en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho Quinto Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58 de la LCSP.*  
*Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257



del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de abril de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a trece de abril de dos mil veintitrés.